

Nulidad electoral por inhabilidad de alcaldes debido a la intervención en la gestión de negocios y celebración de contratos con entidades públicas.

Radicación: 08001-23-33-000-2024-00024-01
Demandantes: Hassan Fares Hachem y Edinson Lucio Torres Moreno.
Demandado: Alejandro Char Chaljub, alcalde de Barranquilla para el período 2024-2027.
Fecha: 13 de febrero de 2025

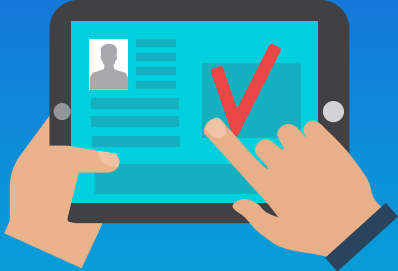
Foto: Transmetro

Hechos



- **Demandas:** Los demandantes buscan la nulidad de la elección de Alejandro Char Chaljub, alegando que gestionó negocios y celebró contratos con entidades públicas en beneficio de sus negocios familiares.
- **Hechos:** Se mencionan contratos y gestiones relacionadas con el Fondo Metropolitano de Estabilización Tarifaria del Sistema Masivo de Transporte “Transmetro” y el uso comercial del estadio Metropolitano “Roberto Meléndez” por el Club Deportivo Popular Junior F.C. S.A.

Sentencia de Primera Instancia



- **Tribunal Administrativo del Atlántico:** Negó las pretensiones de la demanda, argumentando que los hechos alegados ocurrieron fuera del año anterior a la elección y que no se probó la intervención directa del demandado en la gestión de negocios o contratos.

Recurso de Apelación

- **Los demandantes:** insisten en que la inhabilidad debe extenderse a la ejecución de los contratos y a los socios de las empresas que contratan con el Estado.

Sentencia de Segunda Instancia

- **Consejo de Estado:** Confirmó la sentencia de primera instancia, concluyendo que no se demostró que Alejandro Char Chaljub incurriera en las causales de inhabilidad alegadas.



Conclusiones



- **Elementos de la Inhabilidad:** No se probó que el demandado gestionara negocios o celebrara contratos con entidades públicas dentro del año anterior a su elección.
- **Pruebas:** La administración del Fondo de Estabilización Tarifaria fue contratada con Fiduprevisora S.A., no con Serfinanza, y no se demostró que Char Chaljub tuviera una participación en la gestión de estos recursos.